

INFORME DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO DE CODERE S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO Y D. LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 26 de junio de 2020, se recibió acta de requerimiento notarial en el domicilio social de Codere S.A. ("**Codere**" o la "**Sociedad**"), enviada por Masampe, S.L., en su calidad de accionista de la Sociedad, en relación a la junta general ordinaria y extraordinaria convocada para los días 24 y 25 de julio de 2020, en primera y segunda convocatoria (la "**Junta General**").

Entre las solicitudes realizadas en virtud de dichas actas por Masampe, S.L. se encuentra la "*Solicitud de Complemento de Convocatoria de la Junta General de Accionistas del próximo 24 de julio de 2020, en virtud del cual se solicita someter a deliberación y votación en dicha junta general el "nombramiento de D. José Antonio Martínez Sampedro como consejero de la Sociedad" y el "nombramiento de D. Luis Javier Martínez Sampedro como consejero de la Sociedad"*".

2. PACTO ENTRE ACCIONISTAS DE 6 DE ABRIL DE 2016 Y ANTECEDENTES.

Tras el proceso de reestructuración que el Grupo Codere afrontó durante los años 2014, 2015 y 2016, determinados accionistas suscribieron un pacto de accionistas con fecha 6 de abril de 2016 (el "**Pacto entre Accionistas**").

El referido Pacto entre Accionistas regula, en su artículo 5.3.2, los "derechos de propuesta y propuesta conjunta de nombramiento de consejeros" que corresponden a determinados accionistas.

El Consejo de Administración de la Sociedad, antes de la convocatoria de la Junta General, y previendo la próxima caducidad de determinados nombramientos de consejeros, en unos casos, y la existencia de vacantes, en otros, solicitó el 14 de mayo de 2020 a aquellos accionistas que con base en el Pacto entre Accionistas tenían derecho a proponer candidatos para que propusieran el nombramiento de consejeros, si así lo deseaban.

En dicho contexto, los Sres. D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Luis Javier Martínez Sampedro y Masampe S.L. comunicaron conjuntamente a la Sociedad su propuesta de elegir como consejeros dominicales a los Sres. D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Luis Javier Martínez Sampedro y Masampe, S.L. (representado este último por D. Pío Cabanillas Alonso).

En el caso de la renovación del mandato de Masampe y su representante persona física, este Comité y el Consejo de Administración informaron favorablemente en los términos que constan en el informe emitido en relación al punto 3.6 del orden de la Junta General. En consecuencia, el Consejo de Administración ha propuesto a la Junta General el anterior nombramiento, y el informe se encuentra a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la referida Junta General.

Sin embargo, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo concluyó que los Sres. Martínez Sampedro no eran idóneos y que, en consecuencia, no procedía emitir un informe favorable sobre su nombramiento. De ello se informó al Consejo que, en coherencia con lo anterior, no formuló propuesta de nombramiento a la Junta General.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración dio la oportunidad a Masampe y a los Sres. Martínez Sampedro para que designaran dos candidatos alternativos, al igual que se había hecho en el 2019 cuando el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y el Consejo también consideraron que tales candidatos no eran idóneos para el cargo.

En efecto, el 13 mayo de 2019 Masampe, S.L. y los Sres. Martínez Sampedro propusieron como consejeros dominicales a los Sres. D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro e, igual que ahora, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo concluyó que no eran candidatos idóneos, no obstante lo cual se les dio a aquellos la oportunidad de proponer candidatos alternativos, cosa que hicieron, con carácter de subsidiariedad, para el caso de que el nombramiento de los Sres. Martínez Sampedro no fueran nombrados. Como consecuencia de ello, fueron propuestos como candidatos los Sres. D. Alberto Manzanares y D. Fernando Sempere, candidatos que sí fueron considerados idóneos y, por tanto, propuestos por el Consejo de Administración a la junta general ordinaria de 2019, resultando estos nombrados en la referida junta. No obstante, los Sres. Manzanares y Sempere presentaron su dimisión en octubre y noviembre de 2019, respectivamente, siendo esas dos las vacantes que ahora se tratan de cubrir.

En esta ocasión, y a diferencia de lo ocurrido en el año 2019, tras la negativa del Consejo de proponer a la Junta General a tales candidatos por considerarlos no idóneos y haber dado la oportunidad de presentar candidatos alternativos, Masampe, S.L. y los Sres. Martínez Sampedro han decidido reiterar la propuesta de nombramiento de los Sres. D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro, no proponer candidatos alternativos y, finalmente, solicitar al Consejo de la Sociedad que publique un complemento a la convocatoria de la Junta General incluyendo, como nuevos puntos del orden del día, la elección como consejeros dominicales de los Sres. Martínez Sampedro.

3. MARCO NORMATIVO PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME

El artículo 529.decies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con los nombramientos y reelecciones de consejeros establece en su apartado 6 que:

“La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones”.

Asimismo, el artículo 16.2.e. del Reglamento del Consejo establece como competencia del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo la de informar los nombramientos de los consejeros no independientes, para su reelección por la Junta General de accionistas.

Por su parte, la Guía Técnica 1/2019, sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, publicada por la CNMV, destaca, en su Apartado Tercero (Composición y Funcionamiento de la CNR), Sección 3 (Evaluación y Selección de Consejeros), que *“la comisión de nombramientos y retribuciones evaluará la idoneidad de cada candidato, independientemente de la categoría a la que vaya a ser adscrito y de quién le haya propuesto (incluidos los que vayan a ser nombrados en ejercicio del derecho de nombramiento por el sistema proporcional). La CNR dejará constancia de la evaluación realizada y de la adecuación del candidato a la categoría a la que haya sido adscrito en el acta de la sesión en la que se haya debatido la cuestión y, en los casos en que sea aplicable, en el informe o propuesta que la CNR deba remitir al consejo con motivo del nombramiento o reelección de consejeros.”*

Por tanto, la Guía Técnica 1/2019 reconoce como una de las funciones principales de estas

Comisiones la evaluación y selección de consejeros, lo que incluye la necesidad de evaluar la idoneidad de cada candidato, independientemente de la categoría a la que vayan a ser adscritos y de quién haga la propuesta (incluidos los que vayan a ser nombrados en ejercicio del derecho de nombramiento por el sistema proporcional).

De esta manera, habiéndose formulado a la Junta General una propuesta de nombramiento de consejeros dominicales por el accionista Masampe, S.L., a través de la solicitud de complemento de orden del día, se considera que procede emitir un informe sobre la idoneidad de los candidatos propuestos, los Sres. D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro, aunque tal informe pueda resultar desfavorable.

4. EVALUACIÓN DE D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO.

a) Categoría.

D. José Antonio Martínez Sampedro ha sido propuesto por el accionista Masampe S.L. que mantiene una participación significativa, de forma directa en Codere S.A., y por tanto le correspondería la categoría de Consejero Dominical, en caso de resultar propuesto y nombrado.

b) Idoneidad y adecuación

Cualquier juicio de idoneidad exige analizar en detalle todas las circunstancias relevantes valorando no solo aptitudes, conocimientos y experiencia, sino la adecuación del candidato a los mejores estándares de comportamiento y ética, con base en las fuentes de información que la Sociedad pueda obtener por cualquier medio lícito pero, principalmente, si ese fuera el caso, de la propia información que disponga la Sociedad por actuaciones del candidato con la propia compañía.

Concurren en el Sr. D. José Antonio Martínez Sampedro una serie de circunstancias ocurridas durante el tiempo en que desempeñó funciones como consejero ejecutivo de la Sociedad y que, en opinión de este Comité, no le hacen idóneo para desempeñar ahora la posición de consejero. Dicho criterio se basa en el entendimiento alcanzado por la Sociedad de que el Sr. Martínez Sampedro sería responsable de una inadecuada suscripción por la Sociedad de determinados contratos y operaciones comerciales con empresas vinculadas o de una inadecuada utilización de fondos y bienes de la Sociedad.

En ese sentido, la Sociedad ha iniciado varias actuaciones litigiosas relacionadas con los anteriores hechos y circunstancias. Así, y entre otros, ha presentado una demanda reconventional contra D. José Antonio Martínez Sampedro en el marco de la demanda arbitral iniciada por D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Luis Javier Martínez Sampedro y Masampe, S.L. frente la Sociedad, administradores y accionistas de la Sociedad; y más recientemente, Codere Newco S.A.U., ha presentado una acción social de responsabilidad contra los Sres. Martínez Sampedro por determinados gastos personales en relación con la sociedad Francomar Investments, S.L.

En consecuencia, el Comité considera que el Sr. D. José Antonio Martínez Sampedro, durante el tiempo en el que ejerció su cargo como consejero de la Sociedad, no tuvo un comportamiento adecuado y leal para con la Sociedad, lo que ha determinado que la Sociedad esté reclamando su responsabilidad en distintas vías judiciales y determinado, todo lo anterior, la imposibilidad de considerarle idóneo para el cargo de administrador de la Sociedad.

5. EVALUACIÓN DE D. LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO.

a) Categoría.

D. Luis Javier Martínez Sampedro ha sido propuesto por el accionista Masampe S.L. que mantiene una participación significativa, de forma directa en Codere S.A., y por tanto le correspondería la categoría de Consejero Dominical, en caso de resultar propuesto y nombrado.

b) Idoneidad y adecuación

Este Comité ha analizado el perfil profesional de D. Luis Javier Martínez Sampedro y la existencia de posibles incompatibilidades y/o prohibiciones para el ejercicio del cargo, sin haber acreditado la existencia de incidencias significativas en ese ámbito.

No obstante lo anterior, cualquier juicio de idoneidad exige analizar en detalle todas las circunstancias relevantes valorando no solo aptitudes, conocimientos y experiencia, sino la adecuación del candidato a los mejores estándares de comportamiento y éticos, en base a las fuentes de información que la Sociedad pueda obtener por cualquier medio lícito pero, principalmente, si ese fuera el caso, de la propia información que disponga la Sociedad por actuaciones del candidato con la propia compañía.

Concurren en el Sr. D. Luis Javier Martínez Sampedro una serie de circunstancias ocurridas durante el tiempo en que desempeñó funciones como consejero ejecutivo de la Sociedad y que, en opinión de este Comité, no le hacen idóneo para desempeñar ahora la posición de consejero. Dicho criterio se basa en el entendimiento alcanzado por la Sociedad de que el Sr. Martínez Sampedro sería responsable de una inadecuada suscripción por la Sociedad de determinados contratos y operaciones comerciales con empresas vinculadas o de una inadecuada utilización de fondos y bienes de la Sociedad.

La Sociedad ha iniciado varias actuaciones legales relacionadas con los anteriores hechos y circunstancias. Así, y entre otros, ha presentado una demanda reconvenzional contra D. Luis Javier Martínez Sampedro en el marco de la demanda arbitral iniciada por D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Luis Javier Martínez Sampedro y Masampe, S.L. frente la Sociedad, administradores y accionistas de la Sociedad; y más recientemente, Codere Newco S.A.U. ha presentado una acción social de responsabilidad contra los Sres. Martínez Sampedro por determinados gastos personales en relación con la sociedad Francomar Investments, S.L.

En consecuencia, el Comité considera que el Sr. D. Luis Javier Martínez Sampedro, durante el tiempo en el que ejerció su cargo como consejero ejecutivo de la Sociedad, no tuvo un comportamiento adecuado y leal para con la Sociedad, lo que ha determinado que la Sociedad esté reclamando su responsabilidad en distintas vías judiciales y determinado, todo lo anterior, la imposibilidad de considerarle idóneo para el cargo de administrador de la Sociedad.

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de todo lo expuesto, este Comité entiende que los Sres. D. José Antonio Martínez

Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro no son idóneos y elabora el presente informe DESFAVORABLE respecto a la propuesta de formulada por Masampe S.L.

Julio 2020.